

mencionado en la norma 6.2 de las presentes bases de convocatoria. Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse para su superación un mínimo de cinco puntos.

7.2. Todos los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio, se entenderán como máximo, pudiéndose determinar tiempos menores por el Tribunal, quien asimismo podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.3. El papel a utilizar por los opositores será proporcionado por el Tribunal, foliado y sellado y corresponderá a las medidas normalizadas en vigor.

7.4. Los ejercicios una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente como la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título expedido por la Escuela Técnica de Grado Medio o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 10.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo, de la norma 11.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir, por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funciona-

rios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

#### Cuestionario de Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración Central, Local e Institucional.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidades y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Régimen de incompatibilidades. Distintas formas de presentación de servicios a la Administración.

Tema 5. La Administración Central del Estado. Sus órganos ejecutivos y consultivos.

Tema 6. El contrato administrativo. Clases y formas. Pliegos de cláusulas generales y particulares. La revisión de precios.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo y sus distintos aspectos. Disposiciones legales que lo regulan. El acto administrativo: Concepto y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos y su revisión y formas. El silencio administrativo. Idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso Administrativa. Objeto de recurso, naturaleza y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 9. El Ministerio de la Vivienda. Subsecretaría, Direcciones Generales y Organismos Autónomos. Delegaciones Provinciales y Divisiones Regionales.

Tema 10. La Administración Local: Ideas generales sobre la organización de las Provincias y de los Municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de urbanismo.

Tema 11. Los Colegios profesionales (Colegio de Arquitectos, Aparejadores y Agentes de la Propiedad Inmobiliaria) y las Cámaras relacionadas con la actividad constructiva e inmobiliaria.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto y sujeto activo y pasivo. Objeto. Procedimiento general. Procedimientos especiales, con especial referencia a las expropiaciones urbanísticas.

Tema 13. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Disposiciones que rigen su funcionamiento. Organización y competencias.

Tema 14. El plan general de Área Metropolitana: Normas y documentos que lo integran.

Tema 15. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 16. El planeamiento urbanístico. Plan general y plan parcial. Proyectos de urbanización.

Tema 17. Formación y aprobación de los planes. Modificaciones de los mismos. La Ley de Zonas Verdes.

Tema 18. Efectos del planeamiento. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones. Sistemas de actuación.

Tema 19. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

11528

**RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio.**

En cumplimiento de lo previsto en la norma 6.6 de la Orden de 28 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre), por la que se convoca concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la

Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 5 de julio de 1976, a las ocho horas de su mañana, en la Escuela de Arquitectos Técnicos, sita en la calle Juan de Herrera, sin número, Ciudad Universitaria, Madrid, convocándose a tal efecto a todos los opositores admitidos por Resolución de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Se advierte que los llamamientos para el desarrollo de las oposiciones serán únicos y los sucesivos se harán públicos mediante anuncio en el tablón oficial del Ministerio y en el local en que hayan de celebrarse las pruebas, debiendo acudir los interesados provistos del documento nacional de identidad y de los elementos de trabajo precisos para la práctica de los ejercicios.

De conformidad con lo establecido en la norma 6.4 de la citada Orden de convocatoria, se hace saber a los opositores que en el sorteo celebrado el día 11 de junio a las diez treinta horas, en la sala de Juntas de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, para determinar el orden de actuación, resultó elegida la letra «L», por lo que el primer opositor que ha de actuar es don Emilio Labastida Martínez.

Madrid, 12 de junio de 1976.—El Presidente del Tribunal en funciones, Alfonso Villamarín García.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11529** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia referente a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 129, correspondiente al día 7 de junio de 1976, se inserta la convocatoria íntegra de oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, incluida en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase «Técnicos Superiores», de la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el coeficiente 5 y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de junio de 1976.—El Alcalde.—4.510-A.

**11530** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Ripollet referente a las bases de la convocatoria y programa que han de regir la oposición libre para proveer tres plazas del Subgrupo de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 83, de 6 de abril de 1976, se publican las bases de la convocatoria y programa que han de regir la oposición libre para proveer tres plazas del subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de esta Corporación. Las plazas objeto de dicha oposición están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigiéndolas al ilustre señor Alcalde, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ripollet, 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Alberto Dausa Ramón.—3.339-E.

**11531** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición, convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta Corporación.*

El excelentísimo Cabildo en sesión del 1 del actual, acordó admitir y excluir definitivamente para el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de obras públicas de esta Corporación a los siguientes señores:

### Admitidos

D. Federico Thomé de Guezála.  
D. Miguel Angel Esteban González.  
D. José María Medina Hernández.  
D. Juan José Parrilla Sánchez.  
D. José Carlos González Díaz.  
D. Adolfo González Piñeiro.  
D. Joaquín Martínez Martínez.

### Excluidos

D. Saturnino Rodríguez Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1976.—El Secretario accidental, José González Rodríguez.—El Presidente accidental, Javier Díaz-Llanos La Roche.—3.357-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11532** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles de la Torre Caveró.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 17 de diciembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 500.787 promovido por doña María de los Angeles de la Torre Caveró, sobre reconocimiento de años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-ad-

ministrativo interpuesto por doña María de los Angeles de la Torre Caveró, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición formulada el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y, en su consecuencia, declaramos el derecho de la recurrente a que, para el cómputo de trienios y demás efectos legales, se tenga en cuenta los servicios que aquélla prestó como auxiliar a la Administración desde el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el treinta y uno de diciembre inclusive de mil novecientos cincuenta y seis, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo declarado tenga su debido efecto, incluso para el abono de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto. Todo con la anulación del acto administrativo presunto recurrido en cuanto contradice lo que ahora se resuelve.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...